



Al despacho del señor juez, informándole que dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 2021-00080-00 se profirió decisión de primera instancia el 13 de octubre de 2021, declarando la improcedencia del trámite por subsidiaridad. Contra dicha decisión se interpuso recurso de impugnación por parte del accionante, Sr. Luis Alberto Bueno Rodríguez, correspondiendo por reparto la actuación al Magistrado, Dr. Juan Carlos Diettes Luna, quien en decisión del 23 de noviembre de 2021, dispuso decretar la nulidad de lo actuado, a partir del auto admisorio de la acción, en orden de vincular al trámite a los demás concursantes que actualmente ocupan posiciones anteriores a la del accionante en el concurso de méritos implementado para ocupar el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 12 – OPEC 75394 – dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quienes tienen derecho a conocer las pretensiones del demandante e interés en continuar ocupando sus respectivos puestos e integrar la lista de elegibles, a la par, ordenó vincular a la Fundación Universitaria del Área Andina, pues también le puede asistir interés en el presente asunto.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.

JHONATAN HARRYS RODRÍGUEZ VESGA
Oficial mayor.

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a dar inmediato acatamiento a lo decidido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial -Sala Penal- en decisión del 19 de abril de 2021, con ponencia del Magistrado, Dr. Juan Carlos Diettes Luna, por medio del cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción de tutela. En consecuencia, se dispone la vinculación al trámite a los demás concursantes que actualmente ocupan posiciones anteriores a la del accionante en el concurso de méritos implementado para ocupar el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 12 – OPEC 75394 – dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a también, a la Fundación Universitaria del Área Andina.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase la decisión impartida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial -Sala Penal- en decisión del 23 de noviembre de 2021, con ponencia del Magistrado, Dr. Juan Carlos Diettes Luna, por medio de la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción de tutela manteniendo incólumes



los elementos de prueba recaudados.

SEGUNDO: Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal, vincúlese al trámite a los demás concursantes que actualmente ocupan posiciones anteriores a la del accionante en el concurso de méritos implementado para ocupar el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 12 – OPEC 75394 – dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, igualmente, se dispone vincular a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Alcaldía de Barranquilla, Atlántico.

TERCERO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y a la **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, que comuniquen de la presente acción de tutela a la totalidad de participantes del concurso de méritos para el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 12 – OPEC 75394 – dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019 que hayan superado la etapa clasificatoria y que ocupan puestos anteriores al Sr. Luis Alberto Bueno Rodríguez, y deberán informar el resultado del proceso al despacho. En igual medida se solicitará a la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Seccional de la Judicatura para que disponga igualmente la publicación en la WEB institucional.

CUARTO: Córrase traslado de la solicitud a las entidades accionadas para que ejerzan el derecho de defensa en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, remitiendo al correo electrónico de este juzgado, respuesta a los hechos de la acción de tutela.

QUINTO: Recibidos los escritos de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO
JUEZ



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Bucaramanga – Santander**

OFICIO No. 290
24/11/2021

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00080-00
ACCIONANTE: LUIS ALBERTO BUENO RODRÍGUEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Señores,

LUIS ALBERTO BUENO RODRÍGUEZ

lucholmb@hotmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

oficinajuridica@usa.edu.co

secretaria.suma@usa.edu.co

oficinajuridica@usa.edu.co

cnsccoord.general@usa.edu.co

ana.osorio@usa.edu.co

santiago.gomez@usa.edu.co

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Notificacionjudicial@areandina.edu.co

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA-

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

notijudiciales@barranquilla.gov.co

LAS CONTESTACIONES A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA DEBEN ALLEGARSE AL CORREO: j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO: De existir otro correo de notificaciones judiciales, debe ser informado de manera **inmediata** en contestación a este oficio¹.

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, me permito transcribirle la parte resolutive del auto que avoca conocimiento de tutela de primera instancia posterior a nulidad:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase la decisión impartida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial -Sala Penal- en decisión del 23 de noviembre de 2021, con ponencia del Magistrado, Dr. Juan Carlos Diettes Luna, por medio de la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción de tutela manteniendo incólumes los elementos de prueba recaudados.

SEGUNDO: Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal,

¹ Parágrafo 2 Art. 8 del Decreto 806 de 2020: La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.



vincúlese al trámite a los demás concursantes que actualmente ocupan posiciones anteriores a la del accionante en el concurso de méritos implementado para ocupar el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 12 – OPEC 75394 – dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, igualmente, se dispone vincular a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Alcaldía de Barranquilla, Atlántico.

TERCERO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y a la **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, que comuniquen de la presente acción de tutela a la totalidad de participantes del concurso de méritos para el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 12 – OPEC 75394 – dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019 que hayan superado la etapa clasificatoria y que ocupan puestos anteriores al Sr. Luis Alberto Bueno Rodríguez, y deberán informar el resultado del proceso al despacho. En igual medida se solicitará a la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Seccional de la Judicatura para que disponga igualmente la publicación en la WEB institucional.

CUARTO: Córrese traslado de la solicitud a las entidades accionadas para que ejerzan su derecho de defensa en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, remitiendo al correo electrónico de este juzgado, respuesta a los hechos de la acción de tutela.

QUINTO: Recibidos los escritos de la contestación, vuelva al despacho para fallar

Cordialmente,

JHONATAN HARRYS RODRÍGUEZ VESGA
Oficial Mayor.